



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DECRETO ALCALDICIO N° 397 (MR)

Rengo, Agosto 10 de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre procedimientos administrativos; lo establecido en los Artículo 9°, 41° y demás normas pertinentes del Decreto Ley 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

Decreto Alcaldicio Nro. 00652 (MD) de fecha 16 de Noviembre de 1995, sobre delegación de firmas en la Dirección de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

La solicitud de Transferencia de Patente Rol 2024015, giro Almacén de Comestibles, Abarrotes, Artículos de Aseo, Lácteos, Cigarrillos, Confites, Frutas y Verduras, Cecinas Fraccionadas, Productos Congelados, Huevos, Pan, Helados Envasados, Artículos de Bazar y Librería, a nombre de la contribuyente Doña Patricia de las Mercedes Moreno Donoso, con domicilio comercial en María Ogaz Nro. 813, Comuna de Rengo;

Antecedentes contribuyente que transfiere: Fotocopia Cedula de Identidad de Doña Patricia de las Mercedes Moreno Donoso;

Antecedentes contribuyente que recibe en transferencia: Fotocopia Cedula de Identidad de Doña Geraldine Ester Leiva Farías, Autorización Uso Domicilio Comercial Notarial;

La Declaración Jurada del 28 de Junio de 2023, de Microempresa Familiar (Ley Nro. 19.749);

Copia comprobante de pago Patente folio Nro. 202300055796, correspondiente al Segundo Semestre año 2023;

Memorándum Nro. 203 del 20/11/2019, emitido por el Asesor Jurídico Municipal, el cual indica que el Artículo 9° de la Ley 19925 establece que “En la Patente deberá anotarse el nombre del dueño, número de su cedula de identidad con indicación del lugar de su otorgamiento y la dirección del negocio”. El Inciso 2°, dispone que “Iguales anotaciones se harán respecto del adquirente, en caso de transferencia de la patente. Las patentes sólo pueden transferirse previa inscripción en la oficina municipal que corresponda, y a personas que no estén comprendidas en las prohibiciones del artículo 4°”.

La jurisprudencia administrativa ha señalado que “una municipalidad no está autorizada para exigir más requisitos que los que el legislador ha establecido para los efectos de realizar la anotación de la especie”. Por consiguiente la Municipalidad de Rengo se encuentra obligada a dar curso a las solicitudes de anotaciones...”

El Artículo 30 del Decreto Ley 3063 de 1979, el cual indica que “Si un establecimiento cambiare de dominio, el nuevo dueño deberá hacer anotar la transferencia en el rol respectivo”;



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DECRETO ALCALDICIO N° 397 (MR)

Rengo, Agosto 10 de 2023

DECRETO:

Efectúese la **Anotación de Transferencia** de la Patente Rol **2024015**, a nombre del contribuyente Doña Patricia de las Mercedes Moreno Donoso, Cedula de Identidad Nro. [REDACTED] con domicilio comercial en María Ogaz Nro. 813, Rengo, a Doña **GERALDINE ESTER LEIVA FARIAS**, Cedula de Identidad Nro. [REDACTED]



ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GERALDINE MONTOYA MEDINA **NATALIA ABARCA BUSTAMANTE**
SECRETARIA MUNICIPAL **DIRECTORA ADMINISTRACION Y FINANZAS**

DBQ/FOP/mpch